



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha **30 de mayo de 2019** la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<< 3.6.1.- Aprobación de expediente de contratación para la gestión del Bar y Piscina Municipal temporada 2019.-

Área: Contratación.
Dpto: Contrato de Concesión de Servicios
Expte: 1163/2019

Habiéndose justificado la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del Bar y Piscina Municipal de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como servicio adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dentro de sus competencias en ocupación del tiempo libre y ocio, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación como elemento de socialización y convivencia y de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Codificación de la nomenclatura CPV:

92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas.

55100000-1 Servicios de hostelería

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, son especialmente la promoción del tiempo libre y servir de prestación auxiliar a la piscina municipal, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación y centro como elemento de socialización y convivencia.

La forma de adjudicación del contrato de concesión del servicio de piscina municipal y bar anejo, será el procedimiento abierto en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición. La selección del adjudicatario se efectuará teniendo en cuenta los aspectos económicos y técnicos directamente vinculados al objeto del contrato que se indican en los Pliegos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La presente contratación no conlleva gastos para la Administración. Se exige canon concesional, de conformidad con el Pliego.

Habiéndose redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del Bar y Piscina Municipal, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. El presente expediente de contratación no conlleva gastos para la Administración.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publíquese anuncio en el Perfil de Contratante, dándose plazo para presentación de ofertas desde el 30 de mayo al 13 de junio de 2019, ambos inclusive. Asimismo, publíquese en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación; en particular, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas (artículo 63.3.a de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).>>

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a fecha y firma electrónica al margen.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos